



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ELECTRÓNICA DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL,
CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diecisiete** minutos del día once de febrero de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se inicia la sesión ordinaria electrónica, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, actuando como secretarios la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron y el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidenta** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 68 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, dice: con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores



Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda. **Secretaría:** Se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **diputadas Zonia Montiel Candaneda e Irma Yordana Garay Loredo**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión electrónica, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción II del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos 58 Bis y 58 Ter a la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Maribel León Cruz. **4.** Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía, por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila, Francisco Javier Conde Gutiérrez, en contra del Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de



Derechos Humanos de Tlaxcala, dentro del expediente número LXIII-SPPJP005/2020. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de forma electrónica; enseguida el **Javier Rafael Ortega Blancas**, dice: Diputada Luz Vera Díaz, a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez, a favor; Diputado Victor Castro López, a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez, a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz, a favor Diputado; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí, a favor; Diputada María favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, a favor; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron, a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López, a favor; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez, a favor Secretario; Diputado Omar Milton López Avendaño, no voto; Diputada Laura Yamili Flores Lozano, a favor; Diputada Irma Yordana Garay Loredo, no voto; Diputada Maribel León Cruz, a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses, a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, a favor; Diputada Patricia Jaramillo García, a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz, a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda, a favor; **Secretaría:** diecinueve votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria electrónica, celebrada el día **nueve** de febrero de dos mil veintiuno; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria electrónica, celebrada el día **nueve** de febrero de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de forma electrónica; enseguida el **Javier Rafael Ortega Blancas**, dice: Diputada Luz Vera Díaz, a favor; Diputada Michaelle Brito Vázquez, a favor; Diputado Víctor Castro López, a favor; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, a favor; Diputada Mayra Vázquez Velázquez, a favor; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, a favor; Diputado José Luis Garrido Cruz, a favor Diputado; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, a favor; Diputada María favor; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, a favor; Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron, a favor; Diputado Víctor Manuel Báez López, a favor; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, a favor; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, a favor; Diputada Leticia Hernández Pérez, a favor Secretario; Diputado Omar Milton López Avendaño, no voto; Diputada Laura Yamili Flores Lozano, a favor; Diputada Irma Yordana Garay Loredó, no voto; Diputada Maribel León Cruz, a favor; Diputada María Isabel Casas Meneses, a favor; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, a favor;



Diputada Patricia Jaramillo García, a favor; Diputado Miguel Piedras Díaz, a favor; Diputada Zonia Montiel Candaneda, a favor; **Secretaría: diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria electrónica, celebrada el día **nueve** de febrero de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción II del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, dice: **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para: **Reformar la fracción II del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, en base a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.** La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL**

ILHUICATZI con fundamento en lo dispuesto por los artículos **45**, **46** fracción **I**, **48** y **54** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción **II**, **10** apartado **A** fracción **I** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y **114** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa de reforma constitucional **para reconocer a la Educación Inicial en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. II.** Que de conformidad con la Real Academia Española, "Educación" proviene del latín *educatio*. Educación significa: 1. Acción y efecto de educar; 2. Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. Ahora bien "Educar" proviene el latín *educare*, que significa: 1. Dirigir, encaminar, doctrinar. 2. Desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño..." En este tenor, la educación como acción y efecto de educar abarca el criar, alimentar y el enseñar valores y conocimientos para el desarrollo integral del niño, del joven o de la persona. **III.** Que la educación es un derecho fundamental para promover la libertad, la autonomía personal y el desarrollo integral de la persona. el Derecho a la Educación como Derecho Humano reconocido en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales en materia de derechos humanos como lo son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece en el **Artículo 13.** Los Estados. Partes en el Presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la Educación..."; la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece en el **Artículo 26. 1.** Toda

persona tiene derecho a la educación. La educación será gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria..."; la Convención sobre los Derechos del Niño que dispone en el **Artículo 28. 1.** "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación..." y el **Artículo 29. 1.** Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: Desarrollar la personalidad, las aptitudes y capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades." El Estado Mexicano por ser parte de estos instrumentos internacionales se tiene la obligatoriedad de respetar sus mandatos, tal y como lo Establece la Carta Magna en el **Artículo 1°.** "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte..." Incluso organismos de las Naciones Unidas como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, **UNICEF** (Por sus siglas en Ingles) afirma que La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes." **IV.** Que con fecha 15 de mayo del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. En materia de educación inicial se estableció en el **Artículo 3o.-** "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la **educación inicial**, preescolar, primaria, secundaria,

media superior y superior. La **educación inicial**, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. **La educación inicial** es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia." En la fracción VI. "Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo..." Me permito subrayar que de la educación inicial se elevó a rango constitucional en mayo del 2019, lo que permitió sentar las bases de un nuevo modelo educativo en el ejercicio del derecho a la educación desde temprana edad. V. Que el Decreto de reforma constitucional de mayo del 2019 estableció en el Artículo Transitorio **Séptimo**. "El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto." Precepto que mandato y dio lugar a la aprobación de la Ley General de Educación, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. La Ley General de Educación establece en su tercer párrafo del **Artículo 6**. "La educación inicial es un derecho de la Niñez, es responsabilidad

del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley. El **Artículo 37**. "La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria. Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son: I. Inicial escolarizada y no escolarizada;" Esta Ley General establece las bases y principios que regirán lo que es la educación inicial. y dispone en el Transitorio **Sexto**. "Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto." En estricto respeto a este transitorio, la actual LXIII Legislatura aprobó la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala el 19 de mayo del año 2020. En materia de educación inicial esta Ley Local esta armonizada con la Ley General de Educación, sólo baste citar algunos artículos para ejemplificar: **Artículo 8**. "Todas las personas del Estado tienen derecho a cursar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación inicial es un derecho de la niñez;" **Artículo 42**. "La educación básica de nuestro Estado estará compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria." **Artículo 43**. "En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio." En el segundo párrafo dispone: "La educación inicial es la que se imparte al menor antes de los cuatro años de edad y busca favorecer su desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo, lúdico, artístico y social. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos, hijas o pupilos. El

personal docente que atienda este tipo de educación deberá estar capacitado profesionalmente." **VI.** Que el Decreto de reforma constitucional federal en materia educativa de mayo de 2019 dispone en su artículo Transitorio, **Octavo.** "Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto." Este precepto se concretiza con la armonización en la Ley secundaria local al aprobarse al Ley de Educación de nuestra entidad; Sin embargo, no se elevó a rango constitucional local el reconocimiento de la educación inicial, objeto de la presente iniciativa de reforma constitucional en materia educativa. El marco constitucional de nuestra entidad no establece de manera expresa los niveles de educación que constituyen el Derecho a la Educación para que toda persona puede acceder a ellos refrendándolos como un Derecho Humano. **VII.** Que el **Décimo Segundo transitorio** del decreto de reforma constitucional federal, de mayo de 2019, establece un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las reformas citadas, para definir una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, para que el Ejecutivo Federal atienda la educación inicial referida en dicha reforma. el 23 de marzo del año 2020 se publicó AVISO mediante el cual se da a conocer la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia. Esta Estrategia reconoce que la reforma constitucional "sentó las bases para la construcción de un Acuerdo Educativo Nacional que tome en cuenta a todos los sectores involucrados: madres y padres de familia, educandos, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil,

académicos y, por supuesto, las maestras y los maestros. Este Acuerdo Educativo Nacional se plasma en la letra y el espíritu del artículo 3o. de la Constitución. En dicho artículo... Se trata de una visión que busca **garantizar el derecho a la educación en México desde el nacimiento mismo y desde una perspectiva de educación para la vida.**" VIII. Que los instrumentos internacionales de derechos humanos mandatan a los Estados miembros a armonizar su legislación para la debida protección de los derechos fundamentales como por ejemplos: La Convención sobre los Derechos del Niño establece: **Artículo 18. 3.** "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención." el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales dispone: **Artículo 2.** "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos." IX. Que es imperativo la armonización y reconocimiento de la educación inicial, en el marco constitucional estatal que conjuntamente con la educación preescolar, primaria y

secundaria conforman la Educación Básica, junto con esta y la educación media superior tienen el carácter de obligatoriedad. Hay que reconocer en nuestra constitución el principio que la Constitución Federal expresa: **"La educación Inicial es un derecho de la Niñez"**. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de: DECRETO. **UNICO**. Con fundamento en los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **Reforma la fracción II del Artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. Para quedar como sigue: **ARTÍCULO 26.- ...; I. ...; II.** La educación y al acceso a la formación profesional y continua. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial y preescolar son derechos de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia bajo el principio del interés superior de la niñez, debiendo garantizar el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. La Educación que imparta el Estado será pública, obligatoria, universal, inclusiva, gratuita y laica. El derecho a la **Educación** incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza **pública** obligatoria en los términos que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Corresponde al Estado **la rectoría de la educación**; éste promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades

educativos necesarios para el desarrollo del Estado; La educación **se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva;** tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, **las libertades, la cultura de paz** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.** TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. ----- **Presidenta** dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, proceda a dar lectura a la

Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan los artículos 58 Bis y 58 Ter a la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz**, dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe Diputada Maribel León Cruz, Representante del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones II y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **SE ADICIONAN:** los artículos 58 Bis y 58 Ter a la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Cuando en nuestro planeta la población humana era poca, la naturaleza continuaba con su ritmo de crecimiento sin grandes alteraciones y se mantenía saludable, en adecuada armonía; hasta que los humanos empezamos a aumentar significativamente cada día más y a cambiar nuestra forma de vida, explotando los recursos naturales de forma indiscriminada, al punto que se generaron algunos daños que son ya irreversibles. Por tal motivo, en el año 1974 la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, con apoyo de los gobiernos de muchos países del mundo, crea las Reservas de Biosfera, como una alternativa para gestionar una apropiada convivencia entre los seres humanos y la naturaleza de una manera

equilibrada justa y equitativa, que permita la conservación de importantes ecosistemas del planeta. Las Reservas de Biosfera son entonces zonas compuestas por ecosistemas terrestres, marinos y/o costeros, seleccionados por el interés científico tanto en lo ecológico, biológico como en lo cultural, y donde los pobladores de esos territorios desarrollan actividades socioeconómicas, humanas, y de conservación, procurando la sostenibilidad. En ellas se promueve la investigación y educación, así como el intercambio de experiencias entre los diversos actores que ahí habitan. Procurando, además, reducir la pobreza, el respeto de la identidad de los pueblos y sus valores culturales. Como se puede apreciar, las Reservas de Biosfera buscan promover soluciones para reconciliar la conservación de la biodiversidad con su uso sostenible. Asimismo, permanecen bajo la jurisdicción soberana de los Estados donde se encuentran localizadas, y en cierta manera, funcionan como 'laboratorios vivientes' para el estudio, la demostración, la gestión integrada de los terrenos, el agua y la biodiversidad. Las Reservas de Biosfera deben cumplir con tres funciones básicas, que se complementan y se refuerzan mutuamente: **1. Función de conservación** – contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética; **2. Función de desarrollo** – favorecer un desarrollo económico y humano que sea sostenible sociocultural y ecológicamente; **3. Función logística** – dar apoyo a la investigación, el monitoreo, la educación y el intercambio de informaciones relacionadas con asuntos locales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo. Las Reservas de Biosfera no son el objeto

de una convención internacional, pero deben simplemente obedecer a unos criterios comunes que les permite cumplir apropiadamente sus tres funciones. Establecer una Reserva de Biosfera representa sin lugar a dudas un verdadero desafío: el de implementar un mecanismo apropiado, por ejemplo, un comité para planificar y coordinar todas las actividades que sucederán en el lugar. Es esta dimensión humana la que hace que las Reservas de Biosfera sean especiales, ya que su gestión se convierte esencialmente en un "pacto" entre la comunidad local y la sociedad en general. La gestión debe ser abierta, evolutiva y adaptable. Tal enfoque requiere perseverancia, paciencia e imaginación. Pero permitirá que la comunidad local se encuentre en mejor posición para responder a las presiones políticas, económicas y sociales externas, las cuales afectarían los valores ecológicos y culturales de la región". Las Reservas de Biosfera están organizadas en tres zonas interrelacionadas, conocidas como **zona núcleo**, **zona de amortiguamiento** (zona tampón) y **zona de transición**. Algunas Reservas de Biosfera incluyen zonas protegidas bajo otros sistemas (tales como parques naturales o reservas naturales), o se benefician de otro reconocimiento internacional (como en la Lista del Patrimonio Mundial o los sitios de humedales Ramsar). Si bien los países mantienen flexibilidad a nivel nacional con respecto a la definición de zonas, la zonificación debe asegurar que las Reservas de Biosfera combinen efectivamente la conservación, el uso sostenible de los recursos y la generación de conocimiento a través de la zonificación integrada y la gestión colaborativa. • **Zona núcleo** Es la zona con más protección, destinada a la conservación de la diversidad biológica

y al monitoreo de ecosistemas poco alterados. Asimismo, la zona núcleo contribuye al mantenimiento de los servicios ecosistémicos (provisión, regulación y cultural) por ejemplo; el secuestro de carbono, la estabilización del suelo o el suministro de agua potable entre otros. Paralelamente a la conservación, dentro de esta zona es posible desarrollar ciertas actividades económicas tales como la educación ambiental, la investigación, las actividades de conservación y rehabilitación ambiental y las actividades recreación y ecoturismo. • **Zona tampón** Es la zona colindante a la zona núcleo y puede albergar actividades compatibles con el medio ambiente. Además, dicha zona representa un espacio de amortiguamiento de las acciones humanas sobre la zona núcleo y es clave para mantener la diversidad biológica y cultural. A su vez, dicha zona promueve la conectividad biológica ya que actúa de corredor natural entre la zona núcleo y la zona de transición. • **Zona de transición** Es la zona fundamental para la gestión y el desarrollo sostenible de los recursos naturales. En ella, se puede albergar una variedad más amplia de aquellas actividades económicas que favorezcan el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales. Aun así, cabe señalar que dichas actividades deben respetar los objetivos específicos de cada reserva. Es importante destacar que este no es un tema de moda, recordemos que es un asunto que hemos aprendido de nuestros antepasados, quienes reverenciaban y cuidaban la naturaleza, porque dependían completamente de ella y conocían la importancia que tenía en su supervivencia, pero a partir de la revolución industrial se pensó que el progreso y el cuidado de la naturaleza no iban de la mano. Aparte de

ello, a finales del siglo XIX se crearon áreas reservadas para el esparcimiento: la naturaleza era para divertirse y con ese fin se hicieron cambios en el ecosistema de los parques nacionales, por ejemplo, en Yosemite se tiraba carbón encendido sobre la cascada para que los asistentes disfrutaran de un espectáculo conocido como «cascadas de fuego». En los años setentas se propuso el concepto de **Reservas de biosfera**, en donde no se restringiera la actividad humana. Las primeras áreas designadas con el término Reserva de Biosfera fueron La Michilía y Mapimí en Durango y Montes Azules en Chiapas. Por otro lado, en el Ensayo: **Reservas de la Biosfera: Problemas y Oportunidades en México**, presentado por **Gonzalo HALFFTER** al Instituto de Ecología, el 5 de noviembre de 2010, consideró que no se logrará una conservación efectiva de la biodiversidad si no se presta atención a lo que ocurre fuera de las áreas naturales protegidas, situación que efectivamente, a pesar del tiempo aún es complicado de equilibrar, además de tener como dato interesante el hecho de que en 1983 se celebró en Minsk (Bielorrusia) la Primera Conferencia Internacional sobre reservas de la biosfera. En esta conferencia, en la que varios científicos mexicanos tuvieron una importante contribución, quedó claro que había dos ideas muy diferentes sobre lo que debía ser una reserva de biosfera: por un lado, la reserva tipo parque; por otro, el modelo que se venía experimentando en México y que sería conocida como "modalidad mexicana", con énfasis en la participación local y regional. En la Segunda Conferencia Internacional sobre reservas de la biosfera, celebrada en Sevilla en 1995, la situación había cambiado por

completo: la participación y las necesidades de las poblaciones locales, la investigación para el desarrollo sustentable y la restauración de la biodiversidad en áreas degradadas, quedaron totalmente incorporadas en la muy importante declaración que emanó de la Conferencia: la Estrategia Sevilla. Resalta también en este ensayo, el establecer una zonación clara dentro de cada reserva, que permita distinguir aquellas áreas destinadas exclusivamente a la conservación y la investigación científica no manipulativa, de aquellas destinadas a la restauración ecológica y a la búsqueda de alternativas sustentables de uso de los recursos bióticos. El segundo punto esencial es que las reservas no podrían ser espacios vacíos de población humana. También se destaca que el Programa MAB-UNESCO, coordinador internacional de las reservas de la biosfera, se apoya en tres ejes de acción: 1) Reducir al mínimo la pérdida de biodiversidad a través de la investigación y la creación de capacidades en materia de gestión; 2) Promover la sustentabilidad del medio ambiente; 3) Fortalecer los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica. En cuanto hace al Estado de Tlaxcala, al aprobar estas reformas a la **Ley de Ecología y de Protección al Ambiente**, trae como principal beneficio el poder garantizar la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas que tiene el Estado, tomando las medidas pertinentes para que estos subsistan. Cabe resaltar que, en esta tesitura, en los últimos años, en nuestro Estado ha cobrado gran auge el ecoturismo al grado de empezar a destacar como un lugar donde se puede realizar viajes ambientalmente responsables a las áreas naturales,

con el fin de disfrutar y apreciar la naturaleza y los elementos culturales con los que contamos. Sobre todo porque el ecoturismo es una actividad recreativa que promueve la conservación de la naturaleza, produce un bajo impacto de los visitantes a las zonas recorridas y proporciona la activa participación socioeconómica de la población local, es decir, ya no es simplemente visitar los destinos turísticos y entrar en contacto con el entorno, si no actuar de manera positiva para la conservación y su promoción, en pocas palabras, el eco-turismo es diversión constructiva que apoya al anfitrión y entretiene y concientiza al visitante. Así, el ecoturismo se ha convertido en uno de los motores de la economía, y es tal su importancia en el sector productivo que muchas personas se han dado a la tarea de buscar nuevas opciones, una de ellas es el turismo alternativo. En la actualidad una constante corriente de turismo basa su funcionamiento en el aprecio creciente de las experiencias naturales, formando una nueva ética de viajes que ahora se denomina eco-turismo. En suma, el poder delimitar la reserva de biosfera a través de las zonas núcleo contemplada en esta reforma de ley, garantizará la conservación de la flora y fauna de estos sitios, además permitirá diversificar otras formas de turismo dando como ventaja el poder abrir más fuentes de empleo y ayudar a activar la economía en el Estado, sobre todo en este momento en el que se ha visto envuelto en serias afectaciones económicas derivadas de las consecuencias que se están teniendo ante la contingencia sanitaria que estamos viviendo Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Soberanía, la presente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones II y LII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE ADICIONAN: los artículos 58 Bis y 58 Ter a la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 58 Bis.**- Las reservas de biosfera se constituirán en áreas biogeográficas relevantes a nivel estatal, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción. En las zonas núcleo de las reservas de biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como la educación ambiental, mientras que, se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas. Asimismo, el Estado a través de la Coordinación General de Ecología deberá regular los aprovechamientos no extractivos de vida silvestre que deberán de ser de bajo impacto, y de acuerdo con las normas oficiales mexicanas. Por su parte, en las zonas de amortiguamiento de las reservas de biosfera sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva, que sean estrictamente compatibles con los

objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del decreto respectivo y del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables. **ARTÍCULO 58 Ter.-** En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente prohibido: **I.** Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante; **II.** Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos; **III.** Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal; **IV.** Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados, y **V.** Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por esta Ley, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven. **TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Coordinación General de Ecología realizará a la brevedad Programas y Estrategias que permitan la integración de zonas que deban ser consideradas reservas de la biosfera y zonas núcleo. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de



Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, Presidenta de la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía, por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila, Francisco Javier Conde Gutiérrez, en contra del Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, dentro del expediente número LXIII-SPPJP005/2020, proceda a dar lectura del informe que presentan: enseguida la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano, EXPEDIENTE DE JUICIO POLÍTICO NO. LXIII-SPPJP005/2020 COMISION EPSECIAL DE DEPUTADOS QUE CONOCERA DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍCIO PRESENTADA ANTE ESTA SONERANIA POR LOS CIUDADANOS EDGADO CABRERA MORALES, JOSE LUIS AHUACTZIN ÁVILA Y FRANCISCO JAVIER CONDE GUTIERREZ EN CONTRA DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL CID DEL PRADO PINEDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ASUNTO: SE EMITE INFORME** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo según del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Tlaxcala, así como al acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil veinte aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, acuerdo emitido en el expediente de denuncia de Juicio Político con número LXIII-SPPJP001/2020, promovido en contra del Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y atento al objeto de creación de la Comisión Especial, se procede a formular el presente informe, de conformidad con los siguientes **CONSIDERANDOS.** **1.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 108 tercer párrafo, 109 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta Soberanía tiene la facultad para conocer de las denuncias de juicio político que sean promovidas en contra de los servidores públicos a que se refieren las disposiciones normativas de la constitución Local, quienes serán responsables o no, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. **2.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para crear Comisiones Especiales que se harán cargo de asuntos específicos, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 apartado B fracción V y VII, 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 12, 13 y 89 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **3.** Que la denuncia del Juicio Político, deberá ser presentada ante el Congreso a través de la Secretaria Parlamentaria, para que el titular de esta, cite al denunciante dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la recepción de la denuncia y, una



vez ratificada, se asentara en el libro de registro que corresponda. **4.** Ratificada la denuncia, la Secretaria Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante, reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no, del servidor público denunciado, en termino de lo dispuesto por los artículos 21, 25 y 25 Bis de la Ley Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **5.** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, creo la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez, en contra del Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. **6.** Con base en lo anterior, esta Comisión Especial tiene competencia para emitir el presente informe, con el objeto de que sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de los que dispone el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y al Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, aprobado por el pleno del Congreso del Estado. **7.** Cobra especial relevancia lo establecido en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que a letra establecen lo siguiente: **Artículo 25. Turno de expediente.** Una vez ratificada la denuncia, la

Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.

Artículo 25 Bis. La Comisión Especial contara con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo para los efectos del artículo anterior. **8.** Como se advierte de los preceptos antes referidos, el Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de crear una Comisión Especial para que de forma coadyuvante con el denunciante, reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público denunciado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Especial de Diputados procede a rendir el siguiente: **INFORME.** 1.- Con fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo, creo la **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR LOS CIUDADANOS EDGARDO CABRERA MORALES, JOSÉ LUIS AHUACTZIN ÁVILA Y FRANCISCO JAVIER CONDE GUTIÉRREZ, EN CONTRA DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL CID DEL PRADO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.** A efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

para el Estado de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. 2.- El día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, turno a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Presidenta de la Comisión Especial, mediante Oficio Número S.P. 0027/2021 el Expediente LXIII-SPPJP005/2020, relativo a la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez, en contra del Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. 3.- El día diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en el Salón Verde ubicado en el interior del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tuvo lugar la primera reunión en la que se declaró formalmente instalada la Comisión Especial de Diputados que suscribe, en la cual se determinó ejercer la función de coadyuvar, dar seguimiento y cumplir con el procedimiento correspondiente a fin de realizar las gestiones necesarias que acrediten la plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado. Asimismo, en la referida sesión se designó a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, como ponente. 4.- Mediante oficio número DIP.LYFL/004/2021 de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, suscrito por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, se remitió copia simple del expediente número LXIII-



SPPJP005/2020, a los Diputadas integrantes de la Comisión Especial, para los efectos que señala el artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. 5.- A través del oficio número DIP.LYFL/005/2021, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, suscrito por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, se notificó a los denunciados ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez, en fecha veinticinco de enero del año en curso, la designación e instalación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de juicio político en contra del Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisión Especial que se encuentra integrada por las siguientes Diputadas: Dip. Laura Yamili Flores Lozano, Presidenta. Dip. Leticia Hernández Pérez, Vocal. Dip. Luz Vera Díaz, Vocal. Asimismo, y con fundamentó en el artículo 23 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se les requirió para que un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, remitieran los medios de prueba en que apoyan y basan los hechos que se narran en su demanda de juicio político, o en su caso, especificaran el lugar o archivo en que se encuentran dichos medios probatorios. 6.- A fin de coadyuvar con los denunciados para reunir y aportar los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público denunciado, se emitieron y notificaron los siguientes oficios: A) Oficio número LYFL/007/2021, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, suscrito por la

Diputada Laura Yamili Flores Lozano, dirigido al licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda mismo que fue notificado el día veinticinco de enero del año en curso. B) Oficio número LYFL/006/2021, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, suscrito por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, dirigido a la contadora pública María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior, mismo que fue notificado el día tres de febrero del año dos mil veintiuno, fecha en que reanudaron labores en la citada entidad de fiscalización. 7.- Mediante escritos signados por la licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, y recibido en el cubículo de la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, el día dos de febrero del año dos mil veintiuno, se remite en original del oficio CEDHT/P /17/2021, suscrito por el Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, oficio en el que realiza diversas manifestaciones y adjunta copia certificada de las actuaciones que integran el expediente de queja CEDHT/PVG/55/2020, constante de treinta y seis fojas; así como dos anexos relacionados con el estado que guardan las observaciones y los procedimientos de responsabilidad iniciados por el Órgano de Fiscalización Superior, con motivo de la no aprobación de la cuenta del ente fiscalizable Comisión Estatal de Derechos Humanos del ejercicio fiscal 2018, constantes de ciento catorce, y seis fojas, respectivamente. De igual forma, el escrito signado por la licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaría

Parlamentaria del Congreso del Estado, y recibido en el cubículo de la Diputada ponente el día dos de febrero del año dos mil veintiuno, se remitió en original dos escritos signados por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez, constante de siete fojas útiles y un anexo en copia simple.

8.- En base a lo anterior, esta comisión Especial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, expone que, en los autos del expediente de mérito, obran recabados los siguientes medios de prueba: I) Por parte de los denunciantes, Ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez: **A. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consiste en el escrito de los denunciantes de fecha treinta de noviembre del año 2020, recibido en esa misma fecha en esta Soberanía, mediante el cual promueven Juicio Político en contra del Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, con los anexos siguientes: a) Copia simple del acuerdo marcado con el número de oficio PVG/675/2020, emitido dentro del expediente número CEDHT/PVG/55/2020, por el que se notifica a los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez, el archivo del expediente de queja. **B. DOCUMENTAL PRIVADA.** La prueba documental "AMICUS CURIAE" consistente en cuarenta fojas, tamaño carta, escritos en una sola cara, en copia simple. **C. LA**

TESTIMONIAL.- Los denunciantes ofrecieron la prueba testimonial a cargo de dos víctimas, una de acoso sexual por parte del servidor público denunciado, y otra por la omisión en la que incurrió el no atender a un menor víctima de acoso sexual. Precisar que los denunciantes solicitaron a esta Comisión Especial requerir a diferentes autoridades diversa información la cual, según los promoventes, tiene por objeto probar los hechos de su denuncia. Al respecto, se informa que corresponderá a la Comisión Instructora de Juicio Político, requerir la información y documentación que describen los denunciantes en su escrito de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, en el periodo de instrucción a cargo de la Comisión Instructora, periodo en el cual la citada Comisión decidirá si admite o desecha las pruebas que ofrezcan las partes en un procedimiento de Juicio Político, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. II) Por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala: **A. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de las actuaciones que integran el expediente de queja CEDHT/PVG/55/2020, en treinta y seis fojas útiles. **B. Documental Pública.** Consistente en la copia certificada de los documentos que demuestran el estado procesal que guardan los pliegos de observaciones emitidos a la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2018, constante de ciento catorce fojas. **C. Documental Pública.** Consistente en la copia certificada de los oficios OFS/1102/2020 y CEDHT/OCI/01/2020, en seis fojas útiles. III)



Por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se informa que la contestación del oficio DIP.LYFL/006/2021 notificado a dicho ente fiscalizador, se encuentra pendiente de respuesta. Por lo que una vez que sea contestado, deberá integrarse al presente expediente. Los medios de prueba recabados por esta Comisión Especial han sido debidamente integrados al expediente de juicio político con número LXIII-SPPJP005/2020. Remítase a la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Soberanía el presente Informe, así como el expediente de mérito con todas y cada una de las actuaciones realizadas y notifíquese el presente Informe en los Estrados del Congreso del Estado de Tlaxcala para los efectos legales a que haya lugar, previa declaración de extinción de esta Comisión Especial, en virtud de que ha cumplido el objeto para el que fue creada, conforme al numeral 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón Verde del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS.** **Presidenta** dice, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía, así como el expediente número **LXIII-SPPJP005/2020**; túrnense a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía, por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila, Francisco Javier Conde Gutiérrez, en contra del Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; tramitado ante este Poder Legislativo mediante expediente número LXIII-SPPJP005/2020. -----

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, dice: **CORRESPONDENCIA 11 DE FEBRERO DE 2021.** Oficio que dirige Tomas Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía respecto al nombramiento del nuevo Tesorero Municipal, la C.P. Verónica Mimientzi Salamanca. Oficio que dirige Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remite a esta Soberanía copia certificada de las actas de cabildo donde se aprueba la autorización para llevar a cabo la enajenación y desincorporación de unidades vehiculares propiedad del Ayuntamiento. Oficio que dirige el Arq. Cutberto Benito Cano Coyolt, Presidente del Municipio de San Pablo del Monte, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita prórroga para entregar la información y

documentación de varias obras que el Municipio ejerció en el año fiscal 2020. Oficio que dirige la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite a esta Soberanía el Acuerdo OFS/03/2021, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. Oficio que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita a esta Soberanía se incluya en el presente Periodo Ordinario de Sesiones el análisis y en su caso aprobación la propuesta de reforma a la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala. Oficio que dirige José Anastasio Amador Márquez López, Síndico del Municipio de Tlaxco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le hace diversas manifestaciones en relación al informe de las observaciones no solventadas del ejercicio fiscal 2019, y del informe de resultados derivados de la auditoría financiera. Oficio que dirige José Anastasio Amador Márquez López, Síndico del Municipio de Tlaxco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace del conocimiento de las observaciones realizadas en la cuarta sesión de cabildo, en relación a la aprobación para el pago de la rehabilitación de la ambulancia propiedad del Municipio de Atlangatepec. Oficio que dirige José Anastasio Amador

Márquez López, Síndico del Municipio de Tlaxco, a la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita la Cuenta Pública del mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2021. Oficio que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Segundo, Cuarto y Quinto del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para dar seguimiento sobre el supuesto cambio del Tercer Regidor, a efecto de legitimar la integración del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla. Escrito que dirigen la Unión de Locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala, a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, a través del cual expresan su desacuerdo en el proyecto de demolición y construcción de un nuevo mercado. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xaltocan; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior; **esta Soberanía queda debidamente enterada.** Del oficio que dirige la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Electorales, para su**

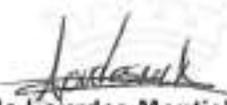
atención. De los oficios que dirige el Síndico Municipal de Tlaxco; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen el Síndico Municipal, así como los regidores Segundo, Cuarto y Quinto del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige la Unión de Locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** - - - - -

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.** perdón una disculpa no hay problema con el permiso de la mesa en esta ocasión es para hacer un reconocimiento al artista Pedro Tenorio Castrejón quien en días pasados falleció por causas de covid 19 el artista aunque no es oriundo de Tlaxcala, pero es de nacimiento como nacimiento del estado de Oaxaca su formación quiero comentarles que él nació en 1957 en el Estado de Guerrero México en 1971 recibe sus primeras clases de pintura con el maestro pintor Marcos Daniel Cañas la ciudad de México en 1974 y 1979 estudió en la escuela nacional de pintura y escultura la esmeralda en México se Distrito Federal en 1979 a 1983 aprenden las técnicas de temple y el fresco bajo la instrucción del maestro pintor bladi y colaboradora y colabora en los murales de la biblioteca Miguel Lerdo de Tejada en la ciudad de

México, ha dejado un legado importante sus exposiciones individuales Tlaxcala en el 2017 tuvo una exposición de pintura y escultura en la galería imaginarte en santa Úrsula Zimatepec del municipio de Yauhquemehcan en mil... en el 2018 él participó en la exposición de pintura y escultura el color de la existencia en el ... de la Universidad Metropolitana de Tlaxcala de 19 al 21 de febrero, también en el 2018 tuvo una exposición de pintura matices del alma en el centro cultural de Zacatelco Tlaxcala del 23 de febrero al 15 de marzo, en el mismo año su exposición mares de color, en el centro cultural de Papalotla en Papalotla, Tlaxcala del 18 de mayo al 18 de junio y en el 2019 la exposición pictórica lenguaje de siglos en el museo de la plástica de Tlaxcala de febrero lenguaje de cirios en el museo de la plástica de Tlaxcala de febrero a marzo, hubo exposiciones colectivas en la ciudad de México en Baja California en Guadalajara en diferentes estados del país y una de los más importantes en su fue su participación en 1998 en una exposición colectiva a la plástica Oaxaqueña ucrania presentada en Japón es de los eventos más importantes en el 2000 la exposición a dúo con el ceramista José Monroy en el Pabellón cultural en la ciudad de Nueva York en el evento titulado Oaxaca Nueva York en el 2009 una exposición colectiva Acuagallery en la ciudad de Guadalajara, en el 2010 participó en la realización de la escultura monumental el coloso bicentenario 2018; en el 2018 participa en la exposición colectiva de pintura y escultura la pasión en la galería Hermenegildo sosa en los saltos de la iglesia de la barca de la fe en san Andrés Buenavista municipio de Tlaxco, Tlaxcala el 10 de marzo al 25 de mayo, así

también en el 2018 participó en la exposición colectiva Tlaxcala y Puebla con el 35 aniversario del IPC él tuvo diferentes premios en Oaxaca, en baja california en su natal estado de Oaxaca pero quiero comentarles que ha dejado un legado aquí en el estado de Tlaxcala en el 2017 realizó el mural San Vicente el invicto en frontispicio de la iglesia de San Vicente Xiloxotitla, Municipio de Nativitas Tlaxcala, realizó esculturas en el 2000 en el 2018 el 2019 realizó una escultura talla tallada en madera policromada de 1.70 centímetros de altura para la iglesia de la barca de la fe en San Andrés Buenavista Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, el día 8 de febrero ha partido pero nos deja un legado muy importante y dentro de sus últimas obras deja el legado de un mural en honor al general Juan Cuamatzi en el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, les quisiera pedir compañeros por favor y en honor a este artista que tuvo una estrecha, estrechos vínculos con su arte de entre Oaxaca y Tlaxcala, por favor compañeros un minuto de silencio. **Presidenta:** en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta** minutos del día **once** de febrero de dos mil veintiuno, se declara clausurada esta sesión electrónica y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. -----

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----



C. Ma de Lourdes Montiel Ceron
Dip. Secretaria



C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario

Última foja de la Versión Estenográfica de la Octava Sesión Ordinaria Electrónica del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.